



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5010

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2019.

ZAPALLAR,

18 OCT 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5492 de fecha 08 de Agosto de 2019, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Apoyo a la Gestión Local, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 02 de Abril de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 02 de Abril de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRIBASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / DESAM / lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°720 de fecha 01.08.2019



RESOLUCION EXENTAN°

5492

VIÑA DEL MAR,

- 8 AGO. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 07 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo a la Gestión Local", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 4538 de fecha 18 de junio del 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 02 de abril del 2019 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 02 de abril del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 2 de abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra-el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 7 de mayo del 2018, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Apoyo a la Gestión Local el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°4538 de fecha 18 de junio de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de \$ 24.520.541.- (**veinticuatro millones, quinientos veinte mil, quinientos cuarenta y un pesos**), el Servicio de Salud transfirió la totalidad de los recursos, para la compra de insumos y equipamiento para el programa de dependencia severa.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio de conformidad a la evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara que la comuna no adquirió la totalidad de los insumos y equipamientos requeridos, rindiendo la suma de **\$707.423 (setecientos siete mil, cuatrocientos veintitrés pesos)**, quedando un saldo pendiente de **\$23.813.118.- (veintitrés millones, ochocientos trece mil, ciento dieciocho pesos)**, en la comuna.

QUINTO: Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, no se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de compra de insumos como el convenio de Apoyo a la gestión lo estipula, por consiguiente, la comuna **debe hacer devolución** de los recursos transferidos y no ejecutados, que asciende a la suma de **\$23.813.118.- (veintitrés millones, ochocientos trece mil, ciento dieciocho pesos)**

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.


PERSONERÍA: La facultad y personería del Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, **D. Solene Naudón Díaz**, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N.º 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don **Gustavo Alessandri Bascuñan**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta Sentencia de Proclamación Rol N°2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, dictada el 5 de diciembre de 2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, no se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de compra de insumos como el convenio de Apoyo a la gestión lo estipula, por consiguiente, la comuna **debe hacer devolución** de los recursos transferidos y no ejecutados, que asciende a la suma de **\$23.813.118.- (veintitrés millones, ochocientos trece mil, ciento dieciocho pesos)**
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


E.V. CFB/CA/FFT/pcm.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2018

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (APOYO A LA GESTION LOCAL)

En la ciudad de Viña del Mar, a 2 de abril de 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudon Díaz**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 7 de mayo del 2018, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Apoyo a la Gestión Local el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°4538 de fecha 18 de junio de 2018 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de \$ **24.520.541.- (veinticuatro millones, quinientos veinte mil, quinientos cuarenta y un pesos)**, el Servicio de Salud transfirió la totalidad de los recursos, para la compra de insumos y equipamiento para el programa de dependencia severa.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio de conformidad a la evaluación Técnica, emitido por el referente de la Dirección de Atención Primaria, declara que la comuna no adquirió la totalidad de los insumos y equipamientos requeridos, rindiendo la suma de \$**707.423 (setecientos siete mil, cuatrocientos**

veintitrés pesos), quedando un saldo pendiente de \$23.813.118.- (veintitrés millones, ochocientos trece mil, ciento dieciocho pesos), en la comuna.

QUINTO: Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, no se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de compra de insumos como el convenio de Apoyo a la gestión lo estipula, por consiguiente, la comuna **debe hacer devolución** de los recursos transferidos y no ejecutados, que asciende a la suma de \$23.813.118.- (veintitrés millones, ochocientos trece mil, ciento dieciocho pesos)

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, **D. Solene Naudón Díaz**, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N.° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal


Directorial Regional de Valparaíso, dictada el 5 de Diciembre de 2016.



D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU. CARRERA GRT/aeg.
ASESOR JURÍDICO
DMP/JSJ/BCE/lab